CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 023 DE 2026

ADQUISICIÓN DE OCHENTA (80) PETOS DEPORTIVOS PARA EL DESARROLLO DE LOS JUEGOS RURALES DE LA I.E.D. RUFINO CUERVO

RÉGIMEN ESPECIAL - CONTRATACIÓN INFERIOR A VEINTE (20) SMLMV

CONTRATANTE	*INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RUFINO CUERVO - NIT 832004297-7*
REPRESENTANTE	*ELIZABETH ZAPATA PÁEZ - Rectora y ordenadora del gasto del Fondo de Servicios Educativos*
CONTRATISTA	*SUMINISTROS COPA SPORT SAS - NIT 901.535.817-5*
REPRESENTANTE LEGAL	*ANDRÉS FERNANDO SUÁREZ LIZARAZO - C.C. No. 1.049.610.896*
DIRECCIÓN / CONTACTO	*Carrera 11 No. 6-76, Tunja, Boyacá - Cel. 300 211 3676 - copasport.tunja@gmail.com*
OBJETO	*Adquisición de ochenta (80) petos deportivos para el desarrollo de los Juegos Rurales de la I.E.D. Rufino Cuervo.*
VALOR	*DOS MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE. ($2.100.000)*
PLAZO	*Ocho (8) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.*
FORMA DE PAGO	*Un (1) pago por el cien por ciento (100%) del valor del contrato, previa entrega total de los bienes y recibo a satisfacción por parte de la supervisora.*
SUPERVISORA	*GLORIA NANCY GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ - C.C. No. 20.363.932 de Chocontá - Coordinadora de procesos formativos de la zona rural.*
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	*Régimen Especial - contratación inferior a veinte (20) SMLMV.*

Entre los suscritos, a saber: ELIZABETH ZAPATA PÁEZ, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.493.460 expedida en Chiquinquirá, quien actúa en su calidad de Rectora y ordenadora del gasto del Fondo de Servicios Educativos de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RUFINO CUERVO del municipio de Chocontá, Cundinamarca, identificada con NIT 832004297-7, quien para efectos del presente contrato se denominará LA INSTITUCIÓN; y **SUMINISTROS COPA SPORT SAS**, identificada con NIT 901.535.817-5, con domicilio en Tunja, Boyacá, representada legalmente por **ANDRÉS FERNANDO SUÁREZ LIZARAZO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.049.610.896, quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, adjudicado mediante la Resolución No. 044 del 28 de septiembre de 2026, de conformidad con la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015, el Manual de Contratación de la I.E.D. Rufino Cuervo y las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. EL CONTRATISTA se obliga para con LA INSTITUCIÓN a **SUMINISTRAR OCHENTA (80) PETOS DEPORTIVOS DESTINADOS AL DESARROLLO DE LOS JUEGOS RURALES DE LA I.E.D. RUFINO CUERVO**, de conformidad con las especificaciones técnicas, los estudios previos, el análisis del sector, la matriz de riesgos, la cotización seleccionada, la Resolución No. 044 del 28 de Septiembre de 2026 y los demás documentos que integran el proceso contractual.

CLÁUSULA SEGUNDA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. El objeto contractual comprende los siguientes elementos:

ÍTEM	CANT.	DESCRIPCIÓN / ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	80	PETO DEPORTIVO PARA LA PRÁCTICA DE MINIBALONCESTO Y MINIFUTSAL, ELABORADO EN TEXTIL PLUTÓN PARA SUBLIMACIÓN, COMPUESTO POR FIBRAS DE POLIÉSTER, SUAVES Y FRÍAS AL TACTO, RESISTENTES A LOS ÁCIDOS DEL SUDOR Y A LA LUZ SOLAR. EN COLORES DIFERENTES QUE PERMITAN IDENTIFICAR Y DIFERENCIAR CLARAMENTE LOS EQUIPOS PARTICIPANTES. TALLAS DE LA 10 A LA 16. EN LA PARTE DELANTERA DEBERÁ LLEVAR LA INSCRIPCIÓN "I.E.D. RUFINO CUERVO" Y EN LA PARTE POSTERIOR, NUMERACIÓN. CUELLO Y SISA EN DOBLADILLO. SUBLIMACIÓN CON COLORES DE ALTA DEFINICIÓN.	$26.250	$2.100.000

CLÁUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO. El valor total del presente contrato es la suma de **DOS MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE. ($2.100.000.oo)**, incluidos impuestos y todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución integral del objeto contractual. El valor unitario pactado es de **VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. ($26.250.oo)** por cada peto.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución será de OCHO (8) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución. EL CONTRATISTA deberá realizar la entrega total dentro de este término.

CLÁUSULA QUINTA. LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA. Los elementos serán entregados en la sede principal de la I.E.D. Rufino Cuervo, Carrera 4 No. 11A-99, municipio de Chocontá, Cundinamarca, en la fecha y horario coordinados con la supervisora. Los bienes deberán entregarse nuevos, completos, limpios, en perfecto estado, con la confección, sublimación, inscripción institucional y numeración contratadas.

CLÁUSULA SEXTA. APROBACIÓN DEL DISEÑO. Antes de iniciar la confección, EL CONTRATISTA deberá presentar a LA INSTITUCIÓN el diseño para su aprobación. La aprobación comprenderá la distribución de la inscripción institucional, numeración,

combinación de colores y demás aspectos gráficos. La aprobación del diseño no modificará el objeto, cantidades, especificaciones, valor ni plazo contractual.

CLÁUSULA SÉPTIMA. FORMA DE PAGO. LA INSTITUCIÓN realizará un (1) pago por el cien por ciento (100%) del valor del contrato, previa entrega total de los ochenta (80) petos, certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción expedidos por la supervisora, presentación de factura electrónica o documento equivalente, acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral cuando haya lugar y demás documentos exigidos por la Secretaría-Pagaduría y el Manual de Tesorería institucional. A dicho pago se practicarán las retenciones, impuestos y descuentos legales aplicables.

CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN. LA INSTITUCIÓN se obliga a:

- Entregar a EL CONTRATISTA la información necesaria para la ejecución del objeto contractual.
- Revisar y aprobar oportunamente el diseño de los petos antes de iniciar la confección.
- Designar la supervisión y efectuar el seguimiento técnico, administrativo y financiero del contrato.
- Recibir y verificar los bienes frente a las cantidades, especificaciones y condiciones pactadas.
- Realizar el pago una vez se cumplan los requisitos establecidos y exista recibo a satisfacción.

CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Además de las obligaciones legales y las derivadas de la naturaleza del contrato, EL CONTRATISTA deberá:

- Cumplir integralmente el objeto contractual dentro del plazo de ocho (8) días calendario.
- Suministrar ochenta (80) petos con las especificaciones técnicas, cantidades y valores establecidos en el presente contrato.
- Presentar el diseño para aprobación de LA INSTITUCIÓN antes de iniciar la confección.
- Garantizar que en la parte delantera de cada peto aparezca la inscripción "I.E.D. RUFINO CUERVO" y en la parte posterior la numeración.
- Entregar los petos en colores diferentes que permitan identificar claramente a los equipos participantes y en tallas de la 10 a la 16.
- Mantener durante la ejecución el valor unitario ofertado de $26.250 y el valor total contratado de $2.100.000.
- Asumir los costos de confección, sublimación, materiales, empaque, transporte y entrega, sin generar cobros adicionales.
- Reponer, por su cuenta y sin costo adicional para LA INSTITUCIÓN, los elementos defectuosos o que no correspondan a las condiciones contratadas.

- Atender oportunamente las observaciones e instrucciones de la supervisora relacionadas con el cumplimiento del objeto contractual.
- Presentar los documentos requeridos para el trámite de pago y cumplir sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral cuando sean exigibles.

CLÁUSULA DÉCIMA. SUPERVISIÓN. La supervisión del contrato será ejercida por **GLORIA NANCY GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ,** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 20.363.932 expedida en Chocontá, Coordinadora de Procesos Formativos de la Zona Rural de la Institución Educativa Departamental Rufino Cuervo, quien realizará el seguimiento técnico, administrativo y financiero de la ejecución; verificará las cantidades, especificaciones técnicas, calidad, confección, sublimación, inscripción, numeración y entrega de los elementos, y dejará constancia de su recibo a satisfacción.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CALIDAD, REPOSICIÓN Y RESPONSABILIDAD. EL CONTRATISTA responderá por la calidad y conformidad de los bienes suministrados. Los petos que presenten defectos de confección o sublimación, diferencias de talla, daños, manchas, costuras defectuosas, numeración incorrecta o cualquier incumplimiento de las especificaciones deberán ser reemplazados sin costo adicional para LA INSTITUCIÓN.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES Y RETENCIONES. Serán a cargo de EL CONTRATISTA los impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y demás gravámenes que legalmente se causen con ocasión de la celebración, ejecución y pago del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERÉS. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés para contratar y se obliga a informar de inmediato cualquier circunstancia sobreviniente.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CESIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato sin autorización previa, expresa y escrita de LA INSTITUCIÓN.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. GARANTÍAS. De conformidad con los estudios previos, el análisis de riesgos, la naturaleza del contrato, su cuantía, el plazo de ocho (8) días calendario y la forma de pago contra recibo a satisfacción, LA INSTITUCIÓN determina no exigir la constitución de garantía única. Esta decisión no exonera a EL CONTRATISTA de responder por la calidad, cantidad y conformidad de los bienes ni de efectuar las reposiciones que resulten necesarias.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. RESPALDO E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. El presente contrato deberá encontrarse respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 059 de Septiembre 24 de 2026, por valor **de DOS MILLONES CIEN**

MIL PESOS M/CTE. ($2.100.000.oo), con cargo al rubro 2.1.2.01.01.004.01.03 – Elementos n.c.p. para juegos deportivos. Para iniciar la ejecución deberá expedirse el Registro Presupuestal No. 058 del 28 de Septiembre de 2026.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL. El presente contrato no genera relación laboral entre LA INSTITUCIÓN y EL CONTRATISTA, ni con el personal que este utilice para la ejecución del objeto contractual. EL CONTRATISTA actuará con autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a LA INSTITUCIÓN frente a reclamaciones de terceros originadas en sus acciones u omisiones durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y PRÓRROGA. Toda modificación, suspensión o prórroga del contrato deberá constar por escrito, estar debidamente justificada y formalizarse antes del vencimiento del plazo contractual. Ninguna instrucción verbal modificará el objeto, el valor, el plazo o las condiciones pactadas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. INCUMPLIMIENTO. En caso de incumplimiento total o parcial, mora, entrega incompleta o suministro de bienes que no cumplan las condiciones pactadas, LA INSTITUCIÓN requerirá a EL CONTRATISTA para que presente sus explicaciones y adopte las medidas correctivas dentro del término indicado. Si el incumplimiento persiste, podrán aplicarse las medidas previstas en el Manual de Contratación institucional y las normas aplicables, garantizando el debido proceso y el derecho de defensa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN. El contrato terminará por cumplimiento del objeto, vencimiento del plazo, acuerdo de las partes o por las demás causas aplicables. Podrá liquidarse de mutuo acuerdo cuando haya lugar a ello, verificando la entrega de los bienes, el recibo a satisfacción, el pago y el cumplimiento de las obligaciones de las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PUBLICACIÓN. LA INSTITUCIÓN realizará la publicación de los documentos contractuales en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, de acuerdo con las obligaciones de publicidad aplicables al Fondo de Servicios Educativos y al Manual de Contratación institucional.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá la expedición del Registro Presupuestal, la suscripción del acta de inicio, el cumplimiento de los requisitos exigibles al contratista y los demás requisitos previstos en el Manual de Contratación institucional.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS INTEGRANTES. Hacen parte integral del presente contrato los estudios previos, el análisis del sector, la matriz de riesgos, las solicitudes y cotizaciones recibidas, la cotización seleccionada de SUMINISTROS COPA SPORT SAS de fecha 9 de septiembre de 2026, la Resolución No. 44 del 28 de septiembre de 2026, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, el Registro Presupuestal, el acta de inicio, los informes de supervisión, el acta de cumplimiento y demás documentos relacionados con el proceso.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y ACEPTACIÓN. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el municipio de Chocontá, Cundinamarca. Leído el presente contrato y enteradas las partes de su contenido, alcance y obligaciones, se firma en Chocontá, Cundinamarca, a los Veintiocho (28) días del mes de Septiembre de Dos Mil Veintiséis (2026).

POR EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO

ELIZABETH ZAPATA PAEZ
Rectora
I.E.D.Rufino Cuervo
Dirección: Carrera 4 No. 11 A - 99
Celular: 3138163493
Correo: corucuervo@hotmail.com

POR EL CONTRATISTA

ANDRES FERNANDO SUAREZ LIZARAZO
C.C. No. 1049610896 de Tunja
Representante Legal
SUMINISTROS COPA SPORT SAS
NIT No. 901535817-5
Carrera 11 No. 6 76 Tunja (Boyaca)
Celular 3002113676
Correo: copasport.tunja@gmail.com